



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 352-2021

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que la Dirección de Posgrado es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones. En este sentido, y considerando la renovación del estado de excepción desde el 29 de julio de 2021 a las 00h00 hasta el 27 de agosto de 2021 a las 23h59, siendo que la calamidad pública producida





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 352-2021

por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N(A.Y.1) declarado por el Presidente de la República del Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo No. 140, se realizó la sesión ordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;

Que, mediante Resolución RPC-SO-41-No.674-2018, el Consejo de Educación Superior, con fecha 7 de noviembre de 2018, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES aprobó el Programa de Maestría de Software;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-086, firmado electrónicamente con fecha 04 de agosto de 2021, por parte del Abg. Stalin Rodríguez Pérez, en su calidad de Secretario-Abogado *ad-hoc* del Consejo de Posgrado, quien pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, la resolución nro. UTMACH-CEPOS-CP-2021-086, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH que resolvió:

"(...) ARTÍCULO 2.- APROBAR Y LEGALIZAR EL CALENDARIO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA E INICIO DE CLASES DE LA TERCERA COHORTE DE LA MAESTRÍA EN SOFTWARE, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACION:

No.	ACTIVIDADES (ON LINE)	FECHA
1	Inscripción	Del 9 de agosto de 2021 al 17 de septiembre de 2021
2	Test o entrevista para la admisión (según planificación del programa)	Del 20 de septiembre al 24 de septiembre de 2020
3	Publicación de los resultados de admisión (mediante página oficial de la Universidad)	27 de septiembre de 2021.
4	Matriculas ordinarias	Desde el 28 de septiembre de 2021 al 22 de octubre de 2021.
5	Matriculas extraordinarias	Desde el 23 de octubre hasta el 7 de noviembre de 2021.
6	Inicio de clases	8 de noviembre de 2021



Fuente: Oficio nro. UTMACH-CEPOS-PM-MS-2021-047-OF



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 352-2021

ARTÍCULO 3.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH APROBAR PARA LA III COHORTE DE LA MAESTRÍA EN SOFTWARE DESCUENTOS PROMOCIONALES, PREVIO ANÁLISIS PRESUPUESTARIO ADJUNTO A ESTA RESOLUCIÓN, DEL:

- 10% EN EL ARANCEL (MATRÍCULA Y COLEGIATURA) A LOS PROFESIONALES QUE SE INCRIBAN MÍNIMO EN GRUPO DE 3 PERSONAS.
- 20% EN EL ARANCEL (MATRÍCULA Y COLEGIATURA) A LOS PROFESIONALES QUE SE INSCRIBAN MÍNIMO EN GRUPO DE CINCO PERSONAS. (..);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-086, de fecha 04 de agosto de 2021, con la documentación adjunta; los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acogen el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-086 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2021 QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN NRO. UTMACH-CEPOS-CP-2021-086 APROBADA POR EL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UTMACH.

ARTÍCULO 2.- APROBAR Y LEGALIZAR EL CALENDARIO DE ADMISIÓN CONFORME LO DETERMINA EL SIGUIENTE CRONOGRAMA:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 352-2021

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2021.

Machala, 18 de agosto de 2021.


Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UTMACH

